



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL**

Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829

Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 180 del ocho (8) de noviembre del 2021

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-004-2006-00181-01	EJECUTIVO	05-11-2021	PABLO GUSTAVO SALAZAR BARRANCO	U.G.P.P	Así las cosas, procede no aceptar el impedimento y, en consecuencia, se ordena que a través de la Secretaria Laboral de este Tribunal, se remita el expediente al despacho de la doctora Luz Dary Rivera Goyeneche, para lo de su cargo. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 597
2	47-001-31-05-004-2017-0010-01	ORDINARIO	05-11-2021	ANNYS VILLAFÁÑE RAMOS	COOTRADRUM	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en virtud de la cual resolvió NO CASAR la providencia del 20 de noviembre de 2018, emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Ver Auto	DR. LUZ DARY RIVERA	L 45 F180
3	47-001-31-05-004-2015-00242- 01 T.S 2016-01032	ORDINARIO	05-11-2021	MAROLIS PAOLA GARCIA SANTIAGO	AFP PENSIONES Y CEANTIAS PROTECCION S.A	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en virtud de la cual resolvió NO CASAR la providencia del 27 de septiembre de 2017, emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Ver Auto	DR. LUZ DARY RIVERA	L. 43 F 29
4	47-001-31-05-003-2020-00098-0	ORDINARIO	05-11-2021	GLADYS ELENA SCOTT LOPEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Sería del caso proferir la sentencia que en derecho corresponda, sin embargo, observa el Despacho que de conformidad al acta de reparto, el presente proceso fue	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F393

						<p>asignado al Despacho del Magistrado doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, sin embargo, por un error involuntario se remitió a quien no correspondía.</p> <p>De conformidad a lo anterior, y en aras de evitar una posible nulidad del fallo que en derecho corresponda, se deja sin efecto el auto de calenda cuatro de junio de 2021, mediante el cual se ordenó admitir la apelación, y así mismo, se ordena que por Secretaría se remita al Despacho del Magistrado doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, el expediente contentivo del proceso Ordinario Laboral seguido por GLADYS ELENA SCOTT LOPEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", identificado con el Radicado único 47-001-31-05-003- 2020-00098. Ver Auto</p>		
5	47-001-31-05-004-2017-00048-01	ORDINARIO	05-11-2021	JUANA PADILLA DE JIMENEZ	COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC, ANA GRACIELA PEÑA CHOURIO Y MANUEL DE JESUS JIMENEZ PEÑA	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F164
6	47-001-31-05-002-2018-00068-01	ORDINARIO	05-11-2021	FELICIA MERCEDES CUETO ATALITO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>NO CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 48 F 320
7	47-001-31-05-003-2018-00139-01	ORDINARIO	05-11-2021	ALFREDO ANTONIO OSPINO ARIZA	COLPENSIONES	<p>1. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de ALFREDO ANTONIO OSPINO ARIZA contra la sentencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>2. ENVÍESE los autos al superior. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 560

8	47-001-31-05-005-2019-00124-01	ORDINARIO	05-11-2021	LUZ ELENA ARAQUE MENDOZA	PORVENIR S.A.	<p>1. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la apoderada judicial de PORVENIR S.A. contra la sentencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>2. ENVÍESE los autos al superior. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 524
9	47-001-31-05-002-2019-00218-01	ORDINARIO	26-10-2021	MARIA TERESA DANGOND DE TINOCO	COLPENSIONES Y U.G.P.P.	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMÍTESE la apelación presentada por, el apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y el apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL YCONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "U.G.P.P"., contra la sentencia del 30-01-2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Notifíquese en la forma dispuesta en el artículo noveno del Decreto en mención. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 50 F 35

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal ocho (8) de noviembre de 2021 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA